



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



CONVENIO N° 897-2017-VIVIENDA

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307 y con domicilio legal en la Avenida Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con DNI N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20175975315 y con domicilio legal en la Calle Santo Domingo N° 886, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, representado por su Alcalde, señor Juan Mío Sánchez, identificado con DNI N° 17528965, acreditado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.7 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.8 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades y modificatorias.
- 1.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- 1.10 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- 1.12 Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Municipalidad Distrital de Olmos  
ing. JUAN MÍO SÁNCHEZ  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

3.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente rector en los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, Construcción y Saneamiento, y en ejercicio de sus funciones formula, aprueba, dirige, evalúa, regula y supervisa las políticas de alcance nacional en dichas materias. Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

El Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población del sector privado y sociedad civil y, el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública, entre otros, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.

Asimismo, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES**

- 4.1 El 21 de febrero de 2014, se suscribe el Convenio N° 052-2014-VIVIENDA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Olmos, con la finalidad que las partes propongan, acuerden y concierten acciones interinstitucionales dirigidas a establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la Nueva Ciudad de Olmos.
- 4.2 La OPI VIVIENDA, mediante el Informe Técnico N° 137-2016/VIVIENDA-OGPP-OI de fecha 21 de julio de 2016, aprobó el estudio a nivel de perfil del Proyecto: "Creación de Áreas verdes en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", con código SNIP N° 318335.
- 4.3 Mediante Convenio N° 1426-2016-VIVIENDA de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Olmos y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el MVCS en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, se compromete a formular el Proyecto: "Creación de Áreas verdes en la Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".
- 4.4 A través del Informe Técnico N° 299-2017/PNC/PNC-OLMOS de fecha 06 de octubre de 2017, el Coordinador del Proyecto Olmos hace suyo el Informe Técnico N° 017-2017/PNC/AV-OLMOS-ATC que sustenta la recomendación de suscribir el presente convenio.
- 4.5 Por Informe Legal N° 022-2017/VIVIENDA/VMVU/PNC-yalvarez de fecha 18 de octubre de 2017, el Área Legal del Programa Nuestras Ciudades - PNC emite opinión favorable respecto a la suscripción del presente Convenio.
- 4.6 Con Memorando N° 1980-2017-VIVIENDA-OGPP recibido el 03 de noviembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 554-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorandum N° 1085-2017-VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la suscripción del presente Convenio.
- 4.7 Por Acuerdo de Concejo N° 039-2017-MDO de fecha 04 de octubre de 2017, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Olmos aprueba la celebración del Convenio para la formulación de proyecto de competencia municipal exclusiva y autoriza al Alcalde su suscripción, en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



4.8 Los gastos que irroguen la formulación del Proyecto: "Creación de Áreas Verdes en La Nueva Ciudad de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque", serán asumidos por el PNC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **VIVIENDA** para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva "**Creación de Áreas Verdes en La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque**", en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**VIVIENDA**, se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el Proyecto de Inversión denominado: "**Creación de Áreas Verdes en La Nueva Ciudad de Olmos, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque**".

**CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE VIVIENDA**

Son obligaciones y atribuciones de **VIVIENDA**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Formular y evaluar, el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto autorizado a **VIVIENDA** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **VIVIENDA** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 8.3 Si **VIVIENDA** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



Municipalidad Distrital de Olmos  
Ing. JUAN MIO SANCHEZ  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado vía adendas, antes de su término, previo acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **VIVIENDA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, la parte afectada podrá resolver unilateralmente el Convenio, previa comunicación por escrito con diez (10) días calendarios de anticipación.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Asimismo, cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los 12 días del mes de **DIC.** del año 2017.

Por **VIVIENDA**

.....  
**JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y  
SANEAMIENTO

Por **LA MUNICIPALIDAD**

  
.....  
**JUAN MÍO SÁNCHEZ**  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

